



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : CARLOS EDUARDO CHAGUALA ATEHORTUA
Demandado : LUIS ALBERTO GONZALEZ GRANADA
Radicación : 2023-00006

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, mediante correo electrónico, solicitud de autorización y entrega de títulos; una vez revisada la plataforma del Banco Agrario De Colombia se establece que a la fecha existen depósitos judiciales constituidos y pendientes de pago; por ser procedente actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso este despacho dispondrá su pago hasta la concurrencia de la liquidación de crédito aprobada y de costas procesales en favor de la parte ejecutante.

Por lo expuesto se;

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales existentes, a la parte demandante el señor CARLOS EDUARDO CHAGUALA ATEHORTUA, con cédula número No. 88.265.227, hasta la concurrencia de la liquidación de crédito aprobada y de costas procesales.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ